



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 01 de Junio del 2021.

VISTO:

El INFORME N° 365-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 725-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante el cual solicitan modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 213-2020-MDSM/HRI/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 213-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 10 de agosto del 2020, se RESUELVE en su Artículo Primero; declarar, procedente la solicitud de ampliación excepcional de plazo, de la supervisión de la obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, por el periodo de setenta y cinco (75) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 164-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, de fecha 21 de mayo del 2021, el Administrador de Contrato de Obras Públicas, remite los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, concluyendo de la siguiente manera: - que, en la Resolución de Alcaldía N° 213-2020-MDSM/HRI/A, dice: Artículo Primero: declarar, procedente la solicitud de ampliación excepcional de plazo, de la supervisión de la obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, por el periodo de setenta y cinco días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Debe decir: Artículo Primero: declarar, procedente la solicitud de ampliación excepcional de plazo, de la supervisión de la obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, por el periodo de sesenta días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”;



Que, con Informe N° 000557-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 26 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señalando que, de la revisión de los documentos de la referencia y los adjuntos, se llega a la siguiente conclusión; se identifica un error tipográfico: setenta y cinco (75) días calendarios consignado en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 213-2020-MDSM/HRI/A, debiendo ser el periodo de sesenta (60) días calendarios, por lo que se solicita ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO, de la presente resolución”;



Que, con Informe N° 822-2021-MDSM/GDS-JCCQ, de fecha 28 de mayo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando pronunciamiento legal de la rectificación del ARTICULO PRIMERO. Donde dice: DECLARAR, procedente la solicitud de ampliación excepcional de plazo, de la supervisión de la obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, por el periodo de setenta y cinco (75) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Debe decir: DECLARAR, procedente la solicitud de ampliación excepcional de plazo, de la supervisión de la obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, por el periodo de sesenta (60) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 725-2021-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad OPINA que normativamente resulta procedente modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 213-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 10 de agosto del 2020, en el siguiente término: “ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, procedente la solicitud de ampliación excepcional de plazo, de la supervisión de la obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, por el periodo de sesenta (60) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”; recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía, para la modificación de la Resolución citada, opinión que es compartida por el Gerente Municipal, mediante INFORME N° 365-2021-COVID-19/GM/MDSM, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente;



Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

